



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00072-00. PPP VS JIMMY ANDREY GONZALEZ GRANADA

INFORME DE SECRETARIA. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, con escrito de la apoderada de la parte actora. Sírvase proveer

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2279

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2021-0072-00 –PPP**

Dentro del proceso de privación de la patria potestad instaurado por la señora MAURICIO CHAVEZ SEGURA contra JIMMY ANDREY GONZALEZ GRANADA, la apoderada de la parte demandante allega la notificación remitida al extremo pasivo en las direcciones suministradas por las entidades que se hizo búsqueda activa, y en la cual la empresa de correo postal indicó que la dirección no existe.

Así las cosas, requiere se emplace al demandado Jimmy Andrey González Granada.

Conforme lo anterior, procederá esta oficina judicial pese a que se hizo búsqueda activa y no se encontró resultado positivo para ser notificado el extremo pasivo, procederá esta oficina judicial a emplazar al demandado GONZALEZ GRANADA, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste el escrito que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento del demandado, señor **JIMMY ANDREY GONZALEZ GRANADA** de conformidad con el Art. 108 del CGP.; este



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00072-00. PPP VS JIMMY ANDREY GONZALEZ GRANADA

emplazamiento se surtirá en el Registro Nacional de personas Emplazadas incluyendo el nombre del demandado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que la requiere, conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; si los emplazados no comparecen se les designara Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23bd2a70a01b4e878b4b3594f1be3611cab6b1abf4d7fe9e6a79225fddd21433**

Documento generado en 24/10/2022 08:24:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>